

ACUERDO del Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria, de 8 JULIO 2021, por el que SE EXIME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EL PROYECTO: "REFORMA DEL REFUGIO DE MONTAÑA DÍAZ BERTRANA".

Promotor: Consejería de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria. **Órgano Sustantivo:** Consejería de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria.

1.-ANTECEDENTES:

Con fecha 22/03/2021, y número 5543, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental (OA) la solicitud de "eximir de la evaluación ambiental por parte del Órgano ambiental" del proyecto "REFORMA DEL REFUGIO DE MONTAÑA DÍAZ BERTRANA".

A dicha solicitud se adjuntó la siguiente documentación:

- -Proyecto en formato digital. Firmado por la Arquitecta Da. María Elena Cárdenes Ferrer col. No 1970, de fecha 26/06/2018.
- -Estudio de Impacto Ambiental.
- -Informe de Técnico de Compatibilidad.

2.-OBJETO DEL PROYECTO:

2.1. UBICACIÓN Y AFECCIONES

La zona de actuación se localiza en torno a las coordenadas UTM x: 442.495,48, y: 3.093.063,69, en la Cañada del Escobón, municipio de Tejeda, dentro del **Espacio Natural Protegido** del Parque Rural de Nublo, así como en el área de la **Red Natura 2000** El Nublo II (ZEC ES7010039) y en la **Red Canaria de Reservas de la Biosfera**. Dista unos 3 km de la ZEPA "Ayagaures y Pilancones", unos 4 km de la **ZEPA** "Ojeda, Inagua y Pajonales" y unos 8 km de la **ZEPA** "Tamadaba".

El <u>Plan de Gestión de la ZEC</u> ES7010039 El Nublo II, aprobado por Orden de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 1 de abril de 2016 (BOC nº 68, 11 de abril de 2016), define el enclave dónde se ubica el proyecto como ZONA DE CONSERVACIÓN PRIORITARIA.

El <u>Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo</u> (C-11) aprobado por Decreto 149/2002, de 16 de octubre, clasifica este ámbito como ZONA DE USO MODERADO.

El enclave del proyecto se localiza en un "área prioritaria de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración de las especies de la avifauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Canarias" (ORDEN de 15 de mayo de 2015), designada con el Nº 49 (PINARES DE PAJONALES, OJEDA, INAGUA, LA DATA Y LA CUMBRE), con presencia de Fringilla teydea polatzeki (pinzón azul) y Corvus corax canariensis (cuervo canario), especies de aves incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y/o en el Catálogo Canario de Especies Protegidas presentes en el Área.

El ámbito donde se desarrolla el proyecto dista unos 500 m de la GC-600 y del área recreativa "Llanos de la Pez", y se encuentra próxima a dos vías integrantes de la RED CANARIA DE SENDEROS: el denominado **S-51**-"Circular en los Llanos de la Pez" (Categoría 2, Longitud 8.469,26 m) y el denominado **S-50**-"Tunte-Pasos de La Plata-Garañón-Cruz de Tejeda", este último parcialmente reconvertido en parte de la traza de la citada GC-600 y coincidente en parte con la Ruta de Trashumancia Garañón-La Plata-Lomo La Palma".



IDE GRAN CANARIA. Paisaje Cultural de Risco Caído y los Espacios Sagrados de Montaña de Gran Canaria. Red de senderos: S-51 CIRCULAR EN LOS LLANOS DE LA PEZ.

La zona de actuación se ubica en una **Zona de Alto Riesgo de Incendio Forestal** (ZARI 2005-2009) denominada "Sector 4: Pinares de la Cumbre central", según datos de la plataforma IDE Canarias; no obstante, según RIESGOMAP, de la misma plataforma, le asigna un "Riesgo total incendio forestal" de valor BAJO (2.014).

El **Mapa de Especies Protegidas** de la plataforma IDE Canarias, a fecha 19/02/2021, indica la presencia en el lugar de la actuación de las siguientes especies:

Nombre cientifico	Nombre común	Endémica	Origen
Fringilla teydea polatzeki	Pinzul, Pinzón azul de Gran Canaria.		Nativo seguro (NS)
Scrophularia calliantha	Fistulera de Gran Canaria, bella de risco, flor de risco		Nativo seguro (NS)
Streptopelia turtur	Tórtola común		Nativo seguro (NS)
Categoría de protección en el Catálogo Canario de Espe	cies Protegidas¹		
Fringilla teydea polatzeki	Isla Gran Canaria	Categoría En peligro de extinción	
Scrophularia calliantha	Isla Gran Canaria	Categoría Vulnerable	
Catálogo Canario de Especies Protegidas (BOC nº 112 de 9 de junio 2010. Ley 4/2010,	de 4 de junio)		
Categoría de protección en el Catálogo Español de Espe	cies Amenazadas²		
Fringilla teydea polatzeki	Isla Gran Canaria		egoría de extinción
Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Espa	añol de Especies Amenazadas. (BOE n	² 46, de 23 de febr	ero de 2011. Real Decreto
139/2011)			

2.2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La memoria del proyecto describe un refugio, al que se accede por una pista de tierra que tiene acceso rodado restringido, conformado por: dos volúmenes aislados situados a un lado de la vía de acceso con uso de estancia-dormitorio, una cueva dónde se sitúa la cocina y un volumen sin enfoscar situado junto al cauce del barranco destinado a baños. Dicho refugio, propiedad del Cabildo de G.C., ha sido cedido a la Federación de Montañismo desde mediados del siglo XX y presenta un estado de colapso en la cubierta del edificio principal desde hace más de 15 años; por otra parte, la cubierta del segundo edificio se constituye por planchas de fibrocemento que contienen amianto; por último, los baños no están totalmente acabados, careciendo de revestimiento y presentando una cubierta definida por planchas de fibrocemento.

El <u>edificio 1 ó principal</u>, con unas dimensiones en planta de 7,15 x 8,50m² (61,03 m²) y cubierta a dos aguas con una altura de 4,05 m (según medición gráfica a escala 1/75) a cumbrera y 2,47 m a línea de alero, está constituido por muros de carga de mampostería de piedra y barro revestimiento en cal, de 0,60 m de espesor. La cubrición la conforma estructura de vigas, pares y cielorraso de madera con revestimiento de teja cerámica, está cubierta actualmente por una lona plástica como elemento de protección ante inclemencias climáticas y apuntalada desde hace más de 15 años. Cuenta con cinco ventanas dotadas de carpintería y rejas de protección y una puerta de acceso, distribuyéndose en dormitorio, sala de mochilas y trastero. La edificación está precedida de una terraza en bancal con una pérgola de madera anclada al recinto.

El <u>edificio 2 ó secundario</u>, con unas dimensiones en planta de 12,92 x 6,10 m² (65,16 m²), cubierta a un agua de 4,15 m de altura a cumbrera y 2,20 m a línea de alero, se distribuye en dos estancias con acceso independiente y usos de almacén y salacomedor respectivamente, esta última alberga una chimenea circular. La edificación está definida por muros de carga de mampostería de piedra y barro, y cubierta de fibrocemento anclada a estructura metálica revestida en teja cerámica, está precedida por una terraza sobre bancal.

La <u>casa-cueva</u> con una superficie útil de 28,80 m² se distribuye de cocina, comedor y trastero, provista de fregadero y aparato de cocción a gas. Cuenta con puerta de acceso de carpintería metálica y ventana provista de carpintería y rejas de protección, precedidas de un pequeño porche.

El recinto con uso de <u>baño</u> de unos 10,66 m² de superficie construida, dispone de 3 estancias con acceso independiente, esto es 2 baños y un cuarto de instalaciones. Se configura con cerramiento de fábrica de bloque de hormigón de 0,12 m de espesor sin ningún tipo de revestimiento y cubierta de planchas de fibrocemento.

El abastecimiento de agua se realiza "a través de un estanque existente situado algo más alejado de la zona", "se lleva la canalización de agua para los nuevos baños desde la cueva dónde llega ahora"; los baños a reformar no tienen ducha por lo que "no será necesario la dotación de agua caliente", pues "se prevé que la pernocta sea en un periodo de tiempo corto". En cuanto a la evacuación de aguas residuales, "existe actualmente una fosa séptica para los baños". El suministro eléctrico proviene de un motor existente para la iluminación del interior del refugio, "no se puede instalar placas fotovoltaicas dado que la sombra generada por los árboles perimetrales no permite la captación solar suficiente". "En la zona de ocio próxima existen contenedores de basura."



PLANO 1.- Situación del Proyecto

La intervención que se propone tiene por finalidad la sustitución de las cubiertas existentes y la finalización de los baños. Según se extrae de la memoria, planos, cálculo de estructuras y mediciones del proyecto, se realizarán las siguientes actuaciones:

DEMOLICIONES:

- "Demolición de las cubiertas de las edificaciones 1 y 2, así como del recinto destinado a baños y del tejadillo que conforma el porche de acceso a la casacueva, empleando métodos manuales y mecánicos. En el caso de los elementos con amianto se procederá al embalaje a pie de obra, incluyendo una unidad de descontaminación, según las indicaciones del gestor de residuos autorizado. Se trasladarán a vertedero autorizado todos los escombros generados.
- <u>Demolición de los solados y solera</u> de las edificaciones 1 y 2, empleando métodos manuales y mecánicos, con posterior traslado a vertedero autorizado.

- <u>Demolición del pavimento de hormigón en masa</u> de la terraza del acceso 2 y de la que precede a la casa-cueva empleando medios mecánicos.
- <u>Picado del revoco de los paramentos verticales</u> del edificio 2 y del baño empleando martillo eléctrico.
- Arranque de todas las carpinterías y rejas empleando métodos manuales."

NUEVA EJECUCIÓN:

- "Perfilado de los muros de cerramientos de las edificaciones 1 y 2 y del recinto destinado a baño para posterior ejecución de correa de hormigón armado en la cabeza de los muros que evite los empujes de la cubierta, la cual servirá de apoyo a la nueva estructura de madera. Se procedería al refuerzo de la cimentación con hormigón ciclópeo, en función de que las catas previas dictaminaran su necesidad.
- Ejecución de nueva cubierta en los edificios 1 y 2 y del recinto destinado a baño a base de estructura de madera laminada con escuadrías de madera cuyas longitudes van desde los 2,50 m a los 6,00 m según refleja el documento de cálculo de estructuras, tablero hidrofugado, aislamiento, losa de hormigón armado de 10 cm de espesor, impermeabilizante y acabado en teja de hormigón perfil árabe color rojo tipo GREDOS.
- Reparación de la pérgola de madera ubicada en la terraza del edificio 1.
- Enfoscado y pintado de los paramentos verticales exteriores de los edificios
 1 y 2 y del recinto destinado a baño.
- Enfoscado y pintado de los paramentos verticales interiores de los edificios
 1 y 2 y <u>alicatado</u> de cueva y baño.
- Ejecución de nuevo conducto de evacuación exterior de humos en los edificios 1 y 2 a base de fábrica de bloque hueco sencillo, sustituyendo a la actual chimenea, que será desmontada.
- Ejecución de peldañeado a base de hormigón en masa para las <u>escaleras</u> de las terrazas 1 (edificio 1) y 4 (baños)
- Pavimentación de las terrazas de los edificios 1 y 2 empleando cantería de Arucas.
- Formación de solera y posterior <u>pavimentado</u> con hormigón lavado de las <u>terrazas</u> que preceden a los accesos a la casa-cueva (2) y a los baños (4).
- <u>Pavimentación interior</u> del edificio 2 y de los baños empleando gres porcelánico.
- Instalación de 2 placas turcas de porcelana vitrificada en los baños.
- <u>Ejecución de arqueta de registro sanitaria.</u>
- Dotación de instalación eléctrica al recinto con uso de baños.
- Sustitución de las <u>carpinterías</u> de la mayoría de las edificaciones por ventanas de madera, mallorquinas metálicas, rejas metálicas y puertas de acceso metálicas y dotación de barandilla de madera a la escalera de acceso a los baños.
- El <u>traslado de residuos</u> generados por la obra, estimados en 13,60 m³ y 20,40 tn. se realizará mediante un camión de 15 t."

3. ANÁLISIS TÉCNICO

En base al artículo 5.1.I de la Ley 21/2013 de EA.: "Análisis técnico del expediente: análisis cuya finalidad es deducir los efectos esperados de los planes, programas y proyectos sobre los diferentes factores objeto de la evaluación ambiental, y proponer las medidas más adecuadas para su prevención, corrección o compensación, así como sus respectivos seguimientos. Se <u>analizará</u>, en particular, la calidad, completitud y suficiencia del estudio de impacto ambiental, en su caso, su conformidad con el documento de alcance, y cómo se ha tenido en consideración el resultado del trámite de información pública, de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas y, en su caso, el resultado de las consultas transfronterizas.", Se expone:

El presente informe se fundamenta en base a lo dispuesto en la Ley 21/2013 de evaluación ambiental:

- Artículo 7.2.b:
 - "2. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:
 - (...) b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000."
- "Disposición adicional séptima- Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000", de la citada ley:
 - "1. La evaluación de los planes, programas y proyectos que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio Red Natura 2000 o sin ser necesario para la misma, puedan afectar de forma apreciable a los citados lugares ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá, dentro de los procedimientos previstos en la presente ley, a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Para acreditar que un plan, programa o proyecto tiene relación directa con la gestión de un espacio Red Natura 2000 o es necesario para su gestión, el promotor podrá señalar el correspondiente apartado del plan de gestión en el que conste dicha circunstancia, o bien solicitar informe al órgano competente para la gestión de dicho espacio.

Así mismo, para acreditar que un plan, programa o proyecto no es susceptible de causar efectos adversos apreciables sobre un espacio Red Natura 2000, el promotor podrá señalar el correspondiente apartado del plan de gestión en el que conste expresamente, como actividad permitida, el objeto de dicho plan, programa o proyecto, o bien solicitar informe al órgano competente para la gestión de dicho espacio.(...)"

• Según expone el E.I.A., "el Proyecto de PROYECTO DE REFORMA DEL REFUGIO DE DÍAZ BERTRANA. CAÑADA DEL ESCOBÓN. TEJEDA, debe EXIMIRSE del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada".

Análisis del Estudio de impacto aportado. En el citado documento, se afirma "sigue las directrices del art. 45 de la Ley 21/2013", se recoge y aglutina la siguiente argumentación (indicando entre paréntesis los apartados de los que se extrae la misma), según el contenido que establece la LEA 21/2013:

- 3.1.- <u>DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PROYECTO (</u>2, 3, 5.1, 5.3, 5.5):
 - FASE DE CONSTRUCCIÓN: "El proyecto contempla reformas interiores y exteriores sobre estructuras e infraestructuras existentes, no alterándose el volumen o disposición de las mismas, salvo en el interior, orientado a solucionar un riesgo de colapso estructural de las cubiertas y eliminar las placas de fibrocemento, tratándose de una actuación de urgencia, ya que supone un riesgo para los usuarios, no constituyendo una reforma integral ni alteración de volúmenes o movimientos de tierra, para realizar la menor afección a la zona.

Además, se pretende la finalización de los baños existentes que se encuentran sin revestimiento y sustituir su cubierta que es también de fibrocemento. Las actuaciones en los aseos consistirán en retirar las antiguas placas turcas existentes y fracturadas, colocando unas nuevas, con lo que no se modifican las dimensiones de las aguas.

Para las cubiertas, se mantendrá la terminación en teja, aunque sustituyendo las cerámicas por las de hormigón, perfil árabe de color rojo tipo Gredos (clase A1), mucho más resistentes a actos vandálicos.

El acceso a dichas instalaciones se realiza a través de una pista existente con acceso rodado limitado por una cadena, por lo que no es necesario la creación de ningún tipo de acceso o pistas auxiliares."(...) "Se ubica junto a una de las áreas recreativas y de acampada más usadas de la Isla."

"El volumen de terreno a ocupar durante las obras (zonas de acopio), por el volumen de residuos, se corresponden con el interior de los propios edificios, así como con las terrazas exteriores amplias que disponen los diferentes módulos del conjunto edificatorio, no alterándose el medio natural."

- FASE DE FUNCIONAMIENTO: "Existe una fosa séptica vinculada a las edificaciones, que está operativa en la actualidad, que da servicio a la cocina y a los baños existentes y en funcionamiento"; No se define la periodicidad del vaciado de la misma, ni el sistema a emplear para ello. (...) "El conjunto edificatorio dispone de un estanque y unos depósitos prefabricados que se utilizarán en la obra." (...) "El conjunto edificatorio dispone de un motor con silenciador en el interior de un cuarto, que se empleará en la labores necesarias de la obra".
- FASE DE CESE: "En caso de clausura y post clausura de estas instalaciones, se restituirá el terreno a su estado original, corrigiendo todos los impactos que pudieran producirse, llevando a cabo la demolición y retirada de los residuos producidos por gestor autorizado, salvo que la edificación se destine a algún otro uso ambiental por parte de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria."

3.2.- DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL PROYECTO (1)

- "La zona donde se proyecta la actuación se encuentra incluida dentro" de "la ZEC El Nublo II ES7010039."
- "la obra se desarrolla en el Parque Rural del Nublo", "según la zonificación establecida en el PRUG, la actuación se ubica en Zona de Uso Moderado (III.01. Llanos de la Pez y Pargana, Cuencas de Tejeda-La Aldea, Veneguera, Tasarte y Tasartico)."

3.3.-DESCRIPCIÓN DE LOS RESIDUOS PRODUCIDOS DURANTE LAS FASES DE CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y, EN SU CASO, DEMOLICIÓN, ASÍ COMO LA PREVISIÓN DE LOS VERTIDOS Y EMISIONES QUE SE PUEDAN DAR (3)

- Gases: "de combustión de vehículos de transporte, tanto del personal como de materiales y de la maguinaria utilizada para la obra".
- <u>Líquidos</u>: "pérdidas de grasas, aceite o combustible en vehículo de transporte o maquinaria".
- <u>Sólidos</u>: "abandono de recipientes de aceite o piezas inservibles de alguna máquina", "producidos por la propia obra y por el personal". El EIA remite al "Anexo de Gestión de residuos"; dicho documento, aunque hace mención a **planos** de acopios, almacenamiento..., **no los aporta**. "Los residuos peligrosos generados serán retirados inmediatamente por gestor autorizado para su tratamiento". "Durante las fases de ejecución y explotación del refugio los residuos generados serán recogidos por el servicio correspondiente del Ayuntamiento de Tejeda, debidamente separados (RSU)." "Se prevé una producción de residuos de 200 kgs. de residuos por persona y año, por debajo de la media producida en Canarias (500 Kgs) y el conjunto de España (471 Kgs), ya que dichas instalaciones no tienen un uso continuado, y se utilizan sobre todo, en fines de semana"
- Energía calorífica "producida por los motores de combustión, tanto del vehículo de transporte como de las herramientas"
- Ruido "derivado del funcionamiento de la maquinaria necesaria para las citadas operaciones".

3.4- DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS (4)

- <u>Alternativa 0.</u> Expone se entendería "como una acción negativa sobre las instalaciones existentes, ya que acabarían por colapsar las cubiertas de las edificaciones y se podrían producir problemas ambientales derivados del fibrocemento existente en las cubiertas actuales". La considera no viable, "ya que el impacto ambiental que podrían tener serían muy severos."
- <u>Alternativa 1</u>. La alternativa única estudiada "se basa en el revestimiento de los baños existentes, y la sustitución de las cubiertas actuales de fibrocemento y teja cerámica por paneles fenólicos y teja de hormigón (como única alternativa posible se estudió la posibilidad de teja cerámica, aunque se desechó por la mayor resistencia de las primeras a los actos vandálicos)." No se expone argumentación relativa a las exigencias previsibles en el tiempo en cuanto a utilización de suelo y otros recursos naturales.
- <u>Identificación cualitativa de impactos</u>. El EIA define una "*matriz causa-efecto*" exponiendo en el apartado de interpretación de la misma que el medio físico será "*el que se verá más afectado en la fase ejecutiva*", desapareciendo los efectos negativos una

vez terminadas las obras y quedando "efectos positivos de poca intensidad". "Los efectos negativos predominan ligeramente sobre los positivos" durante la fase de instalación. "Los factores negativos" sobre "el suelo, la flora y el paisaje son los más afectados" durante la fase de instalación, "desaparecerán durante la fase operativa".

3.5.- <u>DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE TODOS LOS POSIBLES EFECTOS</u> <u>SIGNIFICATIVOS DEL PROYECTO EN EL MEDIO AMBIENTE</u> (5)

- "Ciclo hidrológico (5.1): "no sufrirá alteraciones considerables durante la fase de instalación", utilizando las reservas de agua disponibles en el estanque y depósitos para la obra. En la fase de funcionamiento, "las aguas pluviales de las cubiertas discurrirán por el terreno no asfaltado, donde se canalizan por el talud de la explanada con una rejilla que recoge las pluviales y las lleva al barranquillo próximo" y las aguas residuales vierten a la fosa séptica. "En caso de clausura y post clausura de estas instalaciones, deberá restituirse el terreno a su estado original, corrigiendo todos los impactos que pudieran producirse sobre el ciclo hidrológico de la zona."
- <u>Hábitats y elementos naturales o seminaturales</u> (5.2): "**no se producirá la destrucción de ningún hábitat,** ya que se trata de una zona completamente antropizada". "Se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar el pisoteo o rotura de cualquier especie autóctona en cualquier estado fenológico y de protección".
- Flora y fauna (5.3): Durante la fase de instalación, "se pueden provocar unos efectos negativos para el medio, como son la generación de ruidos de las obras, trasiego de maquinaria y vehículos asociados a las mismas, etc". "Algunas especies vegetales de la zona se verán afectadas durante la fase de instalación, cuando sea necesario efectuar rozas o podas". La fauna "se verá afectada negativamente" en la fase de instalación. El impacto sobre la fauna en la fase de funcionamiento "no variará con respecto a la actualidad". "En caso de clausura y post clausura de estas instalaciones", la restitución del terreno y corrección de impactos, mejorará "la presencia de especies protegidas de flora y fauna". (...) "El proyecto "Life Pinzón-Proyecto de ampliación del área de distribución y del tamaño poblacional de la especie prioritaria Fringilla polatzeki" (2015-2020). Pinzón Azul de Gran Canaria"-(actualmente en periodo post life), ha supuesto la reintroducción de 107 ejemplares de esta especie en las cumbres de Gran Canaria, con el objetivo de crear corredores ecológicos que unan las zonas tradicionales de reproducción y cría (Inagua-Ojeda-Pajonales), con Tamadaba y la Cumbe Central. Los trabajos de seguimiento realizados con el Post-Life, no han detectado ejemplares en la zona del refugio, ni en las zonas recreativas y de acampada cercanas. En el área de la cumbre central, también nos encontramos con ejemplares de Halcón Tagarote (Falco peregrinus peregrinoides). Busardo Ratonero (Buteo buteo) o cuervos (Corvus corax canariensis)"
- Equilibrio ecológico (5.4): "Las especies utilizadas para la plantación posterior a la obra, cuando sea necesario, son las propias de la vegetación potencial de las zonas objeto de estudio", procedente de viveros propiedad de la Administración. "Se deberán incrementar las precauciones para no introducir semillas o restos vegetales susceptibles de una reproducción vegetativa de especies potencialmente peligrosas", pues "al incrementarse la humedad en las zonas donde se producirán las repoblaciones, permitirán posiblemente el asentamiento de especies con un potencial invasor". "En caso de clausura y post clausura de estas instalaciones, deberá restituirse el terreno a su estado original, corrigiendo todos los impactos que pudieran producirse y que pudieran incentivar la aparición de especies potencialmente invasoras o peligrosas."
- <u>Bienestar humano</u> (5.5): "El **ruido** generado durante la ejecución de los trabajos no superará los niveles permitidos", "sólo se producirá durante la fase de ejecución de las obras". Durante la fase de funcionamiento se mantiene "el ruido producido por el funcionamiento de las propias instalaciones que existen actualmente" y del "motor con silenciador". La **contaminación atmosférica** producida por vehículos y herramientas, que "realizarán las revisiones periódicas pertinentes", "no superará en ningún caso los niveles permitidos". "En caso de clausura y post clausura",

"aumentarán las afecciones" "por los movimientos de maquinaria y vehículos", y restitución del terreno y corrección de impactos; "todos los impactos que pudieran producirse sobre la contaminación atmosférica y de ruidos, dejarán de producirse, una vez clausurada las instalaciones."

- <u>Suelo</u> (5.6): "Durante la fase de instalación el suelo soportará unos **efectos negativos** debido a los vehículos de transporte de operarios y de material, etc.". "La afección sobre la geomorfología será mínima, al tratarse de unas instalaciones preexistentes, donde ya se han realizado los desmontes y movimientos de tierra necesarios, y cuyas actuaciones suponen una mejora y rehabilitación de dichas instalaciones". "Las instalaciones se ubican sobre terrenos ubicados en la zona de Cañada del Escobón, sobre un terreno conformado por Brecha volcánica Roque Nublo (f.d.: facies deslizadas), (f.c.: facies central). Conjunto de materiales brechoides, de espesores máximos del orden de 500 m. (en las proximidades del Pico de las Nieves), dispuestos en potentes mantos de espesor individual variable entre 5 y 60 m. Son litologías de colores crema y marrón oscuro, muy común en toda la zona central de la Isla."
- <u>Paisaje</u> (5.8): La "actuación supone una pequeña **afección negativa** del paisaje, aunque es poco significativa", "con una intensidad moderada" durante la fase de instalación, por el "aumento de la presencia de vehículos de transporte de personal o material". "Tendrá **efectos positivos** sobre el paisaje al eliminarse los peligros vinculados a la posible caída de las cubiertas". "En caso de clausura y post clausura de estas instalaciones", la restitución del terreno y corrección de impactos, supone la recuperación de "los perfiles preexistentes y reforestando con la vegetación potencial de la zona."
- <u>Patrimonio cultural</u> (5.7): "El conjunto edificatorio dispone de varios módulos que han supuesto un uso de refugio de montaña, pero que **no están incluidos dentro del Catálogo de elementos de valor etnográfico**". "En las zonas propuestas para la plantación **no existen restos arqueológicos** conocidos que se deban tener en cuenta a la hora de ejecutar la repoblación". Estas "zonas de repoblación" no han sido definidas ni en el proyecto ni en el EIA.
- <u>Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes</u> (5.9):
 - "Cambio Climático: la aparición de un mayor número de olas de calor, más potentes y duraderas, ausencia de precipitaciones, torrencialidad de las mismas, posible debilitamiento o modificación del régimen de vientos alisios, etc. generando una mayor duración y gravedad de la temporada de fuegos forestales. En este caso, la mejora de las instalaciones reducirá las posibles afecciones a las instalaciones de lluvias torrenciales.
 - Incendios Forestales: "Actualmente, la probabilidad de afección por incendios forestales es muy alta (4 grandes incendios forestales (GIF) en los últimos 12 años, y unos 100 conatos anuales), debido al crecimiento de los bosques de reforestación, el abandono del mundo rural, y la existencia de una gran interfaz, con multitud de viviendas de segunda residencia, donde comienzan la mayor parte de los incendios. Al encontrarse la edificación en el interior de un pinar de repoblación, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la posible afección de un incendio forestal sobre las mismas (limpieza de 15 m. alrededor de las edificaciones, etc)".
 - Erupciones Volcánicas: "En caso de erupciones volcánicas, bastante improbable, ya que la última erupción en la Isla data de unos dos mil años (Bandama), uno de los efectos derivados de la misma puede ser la aparición de incendios forestales (la vegetación pirófita canaria proviene de una adaptación fisiológica a dichos fenómenos naturales), por lo que se remite al punto anterior."
 - Afección a la obra de posibles accidentes graves o catástrofes naturales: "En el caso de producirse accidentes graves o catástrofes naturales que afecten a la propia Instalación, como por ejemplo un incendio forestal, tal y como ya ha

ocurrido en el año 2017, **se llevaría a cabo la rehabilitación y/o reconstrucción de las instalaciones afectadas** para que pudiera estar operativa en el menor tiempo posible."

3.6.-En cuanto a <u>AFECCIONES A LOS ESPACIOS RED NATURA 2000</u>, los objetivos de conservación del espacio ZEC El Nublo II establecen lo siguiente:

"7. Medidas de conservación

7.1. Criterios de actuación

7.1.1. Zona de conservación prioritaria (zona A)

En la zona de conservación prioritaria (zona A), como complemento a la normativa aplicable vigente (plan insular, plan general y planeamiento del espacio natural protegido), se establecen los siguientes criterios de actuación:

Para la conservación de los hábitats naturales y de las especies de interés comunitario

- Serán prioritarias las actividades de **protección, conservación y mejora de los valores naturales** del área, incluida cualquier actividad de restauración y repoblación de la vegetación original destinada a la mejora ecológica del área.
- Se priorizarán, a su vez, las actividades de **protección, conservación y mejora de los hábitats** de las especies de interés comunitario
- Cualquier actividad o uso que se vaya a desarrollar deberá atender a los objetivos de conservación de la ZEC, y deberá mantener o restablecer las condiciones que favorezcan la regeneración natural de la vegetación y la recuperación de los hábitats y de las especies de interés comunitario, así como eliminar o minimizar en todos los casos los impactos ambientales existentes.
- Los tratamientos silvícolas y las actuaciones para la prevención de incendios se llevarán a cabo de manera que, manteniendo su efectividad, afecten a la menor superficie de los hábitats de interés comunitario, eviten su fragmentación y mantengan su estructura.

Deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Plan Rector de Uso y Gestión (**PRUG**) del espacio para el tratamiento y el aprovechamiento de los **recursos forestales**.

• Se deberá tener especial atención al **control de las especies exóticas**, así como a evitar cualquier nueva colonización."(...)

Para la conservación del paisaje y del patrimonio cultural

- Se consideran compatibles las actividades de **protección**, **conservación** y **mejora del patrimonio cultural**.
- Se promoverá un adecuado mantenimiento y conservación de las pistas y los caminos ya existentes, de manera que no interfieran en los objetivos de conservación de la ZEC.
- El acondicionamiento de los **senderos** mantendrá su naturalidad, sin que se produzca una transformación de los mismos y en los que **se potencie las obras** de rehabilitación o de acondicionamiento que respeten las características iniciales.

Para la educación ambiental, el uso público y la investigación

(...)

- Se consideran **compatibles las actividades recreativas y deportivas** que no conlleven instalaciones fijas y **que no requieran el uso de aparatos de motor**, siempre que no afecten negativamente a los objetivos de conservación de la ZEC. El tránsito de bicicletas se limitará a las pistas preexistentes, evitándose el tránsito por caminos y senderos.
- La realización de **eventos deportivos deberá conllevar autorización o informe de compatibilidad** por parte del órgano gestor del espacio, de acuerdo con lo dispuesto en su PRUG.

3.6.1- HÁBITATS:

• La actuación se encuentra en el interior de la ZEC Nublo II (ES7010039), donde "observa la presencia de los hábitats":

"5330 Matorrales termo-mediterráneos y pre-estépicos 8220 Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica 9550 Pinares endémicos canarios" • "Con los criterios de actuación establecidos en el Plan de Gestión de la Z.E.C. ES7010039 El Nublo II (Gran Canaria), se concluye que **el** presente **Proyecto es compatible con los objetivos del documento**."

3.7- ESPECIES:

• "Tras la consulta realizada al **Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias** para las Z.E.Cs. en las que se localizan las zonas de actuación, empleando los filtros: Nivel de confianza seguro, Nivel de precisión 1 y 2, Validez del taxón válido, Extinción No extinto y Año de observación posterior a 1969, se obtiene lo siguiente:

La comunidad vegetal predominante la constituye el pinar canario, principalmente procedente de las repoblaciones forestales de mediados del siglo pasado, lo que ha permitido la recolonización de estos espacios por especies animales presentes en los pinares naturales de la isla, como el pinzón azul de Gran Canaria (Fringilla teydea polatzeki), el pico picapinos (Dendrocopos major thanneri) y el cuervo (Corvus corax canariensis).

Dichas especies podrán verse afectadas por el ruido producido, sobre todo durante la fase de obras y por el trasiego de vehículos y personal en las mismas, aunque la mayor parte de los trabajos se realizarán con herramientas manuales."

3.7.1.- MEDIDAS PREVENTIVAS A TOMAR EN CUANTO A LA AFECCIÓN A ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO (7.1)

- "Se deberá realizar un reconocimiento previo al comienzo de las actuaciones previstas para localizar los ejemplares de especies de interés comunitario que pudieran estar presentes en los rodales objeto de estudio.
- Una vez localizados, se **señalarán y balizarán** debidamente, para hacer visibles a los operarios estos ejemplares.
- En caso de la existencia de grupos de individuos, se acordonará la zona y se evitará el paso.
- Se reducirá al máximo el trasiego de camiones.
- Se retirarán de forma inmediata los materiales que puedan ser considerados peligrosos (fibrocemento).
- Se tendrá especial precaución en los trabajos a realizar, minimizando al máximo los ruidos generados, utilizando las mejores tecnologías, y/o medios manuales cuando sea viable."

Según se desprende de lo analizado, <u>no se ha recogido información real, detallada y actual en campo</u>. **Tampoco** se hace referencia a posible afección por desplazamiento de fauna presente en otros <u>espacios RN2000 próximos</u> (ZEPA "Ayagaures y Pilancones", ZEPA "Ojeda, Inagua y Pajonales").

3.8.- MEDIDAS PREVENTIVAS A TOMAR EN CUANTO A LA AFECCIÓN A BIENES DE VALOR ETNOGRÁFICO O ARQUEOLÓGICO (8.1):

- "El inicio de cualquier actuación prevista que pueda suponer una afección directa o indirecta al patrimonio histórico insular, deberá ser notificada por escrito y con antelación al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico a los efectos del cumplimiento de las labores de inspección que la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias encomienda a los cabildos. En tal situación se incluyen las actuaciones que impliquen seguimiento arqueológico, así como las dirigidas a balizar y señalizar los bienes del patrimonio histórico.
- Todos los seguimientos arqueológicos deberán tener un carácter permanente y a pie de obra y deberán ser llevados a cabo por un técnico titulado y cualificado en materia de patrimonio arqueológico (Licenciado en Historia o equivalente, con experiencia en intervenciones arqueológicas). El nombre de la persona o la empresa responsable de tal seguimiento deberá constar en la notificación indicada en el punto anterior.
- El balizamiento, la señalización o la verificación de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas, deberá ser asumido por personal técnico con idéntica cualificación que la señalada en el punto anterior.
- En el caso de que durante cualquiera de los trabajos que se lleven a cabo se produzca el hallazgo de restos arqueológicos será de aplicación lo recogido

- en el artículo 70 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, deteniéndose de inmediato los trabajos.
- También deberán detenerse los trabajos si durante la ejecución de las obras se produce cualquier otra afección no prevista sobre los bienes del patrimonio histórico insular a efectos de su valoración por parte de este Cabildo de Gran Canaria."

Según se desprende de lo analizado, <u>no contempla medidas de "mantenimiento y conservación de las pistas y los caminos ya existentes",</u> según lo establecido entre los objetivos de conservación de la ZEC, al emplear como vía de acceso y transporte de material de obra, el actual camino integrante de la Red Canaria de Senderos, según datos extraídos de la aplicación IDE GRAN CANARIA, la cual constituye parte de los bienes del patrimonio etnográfico autonómico, según artículo 96.1.g de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias. Por otra parte, aunque las edificaciones principales sobre las que se va a intervenir no se han incluido en ningún censo etnográfico, dada su antigüedad y tipología edificatoria además del uso asociado que recibe desde mediados del siglo XX, como primer refugio que cedió el Cabildo de G.C. al "Grupo Montañero Gran Canaria", cabría incorporar medidas para poner en valor el conjunto edificatorio.

3.9.- MEDIDAS PREVENTIVAS PARA REDUCIR, ELIMINAR O COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS (9):

3.9.1.- Se **recomiendan** las siguientes actuaciones correctoras o alternativas:

- "Las zonas degradadas por el paso de vehículos o por la ejecución de las obras llevadas a cabo en ellas se rehabilitarán.
- La empresa que ejecute los trabajos, se encargará de que la herramienta empleada en la obra sea de la mejor tecnología posible y que disponga de certificados de calidad oficialmente reconocidos, comprobando que se realicen los mantenimientos periódicos necesarios para evitar una emisión de gases por encima de los niveles permitidos.
- En el caso de que se produjese una fuga de residuos líquidos, la empresa está obligada a proceder de inmediato a la retirada del suelo que hay podido resultar contaminado.
- No se superará el nivel de ruidos permitidos, para tal objetivo la herramienta se encontrará en perfecto estado de mantenimiento.
- No se cortarán ni dañarán especies vegetales protegidas y que figuren en cualquiera de los catálogos Nacional y Autonómico.
- Los trabajos realizados deberán estar sujetos a una serie de medidas cuyo objetivo principal será de integración de las obras en el paisaje."

3.9.2- Se **Ilevarán a cabo** las siguientes <u>actuaciones correctoras o preventivas:</u>

- <u>"Fase de ejecución</u>: Se rehabilitarán las zonas degradadas por el tránsito de vehículos y personas durante el periodo de obras. Asimismo, se regarán de forma continua los depósitos o movimientos de tierras que se pudieran realizar para evitar el levantamiento de polvo. Se aislará el cuarto del motor para reducir la emisión de sonidos. Se reducirá al mínimo la emisión de gases durante las obras. Para ello, se utilizará la tecnología más avanzada posible para la ejecución de los trabajos. Se retirarán los residuos líquidos que pudieran verterse durante las obras, así como el suelo que pueda resultar contaminado por dichos vertidos. Se reducirán al mínimo el trasiego de vehículos. Se retirarán de forma inmediata los residuos peligrosos (fibrocemento).
- <u>Fase de explotación:</u> Se reducirá al mínimo el trasiego de vehículos necesarios en la zona, utilizando los de mejor tecnología disponible. Si fuera

- necesario, se reforestarán las zonas adyacentes con especies asociadas al pinar, que no impidan la operatividad de las Instalaciones, ni supongan un riesgo de propagación de incendio para la misma.
- <u>Fase de clausura</u>: Se rehabilitarán las zonas degradadas por la demolición de las instalaciones, recuperando la zona a su estado anterior a las obras. Los residuos generados deberán ser tratados por gestor autorizado.
- <u>Fase de post-clausura</u>: Se recuperará ambientalmente la zona, recuperando la estructura en bancales, y reforestando con especies del piso bioclimático de cumbres."

3.9.3- El EIA expone como condicionantes y restricciones (9.1):

- "Escasez de precipitaciones. Esto supone una aportación de agua procedente de lluvia bastante escasa, que conlleva serias dificultades para la supervivencia de la mayoría de las especies vegetales. Las especies presentes en la zona y la vegetación potencial son las más adecuadas a la estación y a las duras condiciones climáticas existentes.
- Altas temperaturas medias. Este condicionante, así como el anterior, representan además la necesidad de realizar y mantener un cuidadoso mantenimiento de las zonas limítrofes e interiores de las Infraestructuras de Uso Público para evitar daños en éstas.
- Morfología estética y calidad paisajística. La mejora de la calidad paisajística es un objetivo primordial. La presencia de una cubierta vegetal es esencial para mejorar la calidad visual y paisajística del entorno, así como la sensación de "naturalidad" que supone el hecho de la existencia de vegetación.
- Propiedad del suelo. La totalidad del suelo pertenece al Cabildo de Gran Canaria."
- 3.9.4- El EIA expone que "No se ha encontrado ninguna dificultad técnica ni falta de datos para la elaboración, tanto del Proyecto como del presente estudio de impacto ambiental."
- 3.10.- En el PROGRAMA DE VIGILANCIA Y METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO (10). el EIA enuncia dentro de los indicadores de seguimiento los siguientes objetivos: minimizar la ocupación de suelo por las obras y sus elementos auxiliares; marcar las zonas de interés ambiental excluidas en la parte colindante con la obra para extremar la prevención de efectos sobre ellas; evitar los daños producidos por la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas; protección de la vegetación en zonas sensibles o de alta calidad ambiental, en general y, sobre todo, de aquellas especies con algún grado de protección; garantizar una incidencia mínima sobre la fauna terrestre y avifauna; revisión del calendario de obras para protección de fauna; verificar la localización de instalaciones auxiliares fuera de las zonas de alta calidad ambiental, especialmente las zonas sensibles de vegetación; restauración de las áreas dedicadas a instalaciones auxiliares; regulación de los niveles sonoros durante las labores a realizar; reducir al mínimo los niveles de polvo atmosférico; minimizar la presencia de polvo en la vegetación; minimizar las emisiones de la maquinaria; tratamiento y gestión de residuos; evitar la contaminación de los suelos durante las obras; evitar vertidos a cauces procedentes de las obras a realizar en sus proximidades; protección del patrimonio histórico-arqueológico y etnográfico".
- 3.11.- CONCLUSIÓN: "considera que el impacto será positivo: se mejorará la seguridad frente a posibles episodios de lluvias torrenciales, incendios forestales o cualquier otro tipo de emergencia", y que "una vez valorados los efectos negativos, **el impacto sobre el medio**

ambiente será en conjunto poco significativo desde el punto de vista de los impactos previsibles".

4.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Para poder determinar la solución de la exención de sometimiento a evaluación ambiental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 174.2** de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el órgano ambiental deberá, como trámite previo, **evaluar si la actuación prevista tiene relación directa con la gestión del lugar y/o si es necesaria para la misma**, así como si **no se prevé que la actuación pueda generar efectos apreciables en el lugar**, en cuyo caso podrá eximirse de la correspondiente evaluación.

A dichos efectos, debe estarse a lo dispuesto en el **Informe de Compatibilidad y de no afección a la red natura 2000** que acompaña la solicitud, evacuado por la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria, en calidad de Órgano Responsable de la Gestión del Espacio Red Natura 2000, (DECRETO 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos) de fecha 03/05/2021, firmado el por el Técnico responsable del Parque Rural del Nublo, D. Pablo J. Carretero Díaz y por el Jefe del Servicio Técnico, D. Luis Fernando Arencibia Aguilar D., el cual concluye lo siguiente:

"(...)- Cuarto. En relación con la afectación a la Red Natura 2000 y la emisión de la declaración correspondiente, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, así como en el artículo 174 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sobre evaluación de impacto ambiental de proyectos que afecten a la Red Natural 2000, las actuaciones recogidas en el Proyecto tienen relación directa con la gestión de la ZEC y no afectan de forma apreciable sobre los hábitats y especies de interés comunitario objeto de conservación en el Plan de Gestión del espacio, no precisándose, por lo tanto, proceder a "una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar" según lo establecido en la legislación básica estatal y, en especial, según lo previsto en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental. (...)

A este respecto, es fundamental tomar en consideración los requisitos establecidos en el artículo 174 apartado 2) de la Ley del Suelo, en cuya virtud podrán quedar eximidos de evaluación ambiental los proyectos que afecten a la Red Natura 2000 cuando en la actuación prevista se den los siguientes supuestos:

- Que tenga relación directa con la gestión del lugar / Que sea necesaria para la misma.
- Que no se prevea que la actuación pueda generar efectos apreciables en el lugar.

De lo contenido en el informe de compatibilidad de referencia, puede concluirse que, en el caso que nos ocupa, se ha informado favorable que la actuación las actuaciones recogidas en el Proyecto tienen **relación directa** con la gestión de la ZEC, y **no afectan de forma apreciable** sobre los hábitats y especies de interés comunitario, por lo que, *a priori*, puede inferirse que ha quedado justificada la cumplimentación de los requisitos establecidos en el artículo 174, *sine qua non*, no es posible declarar la exención.

5.- CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo, visto el informe emitido por Órgano Responsable de la Gestión del Espacio Red Natura 2000, visto el Informe Técnico de la Unidad de apoyo al OA de fecha 30/06/2021, y de acuerdo con los antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho alegados, así como la aplicación del supuesto del artículo 174 apartado 2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se informe favorable la solicitud de exención de evaluación ambiental del Proyecto "REFORMA DEL REFUGIO DE MONTAÑA DÍAZ BERTRANA".

No obstante, al acordar la exención, se deberán tomar cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de la Red Natura 2000 quede protegida, tal y como dispone el artículo 174 apartado 4 de la Ley del Suelo.

Visto el análisis técnico de todos los documentos que integran el expediente, en base a la legislación que se cita, y al informe técnico de compatibilidad y de afección a la Red Natura 2000, emitido por el órgano gestor del ENP y de la ZEC, vistos los informes técnicos y jurídico del Unidad de Apoyo al Órgano, y la propuesta que eleva el ponente del OA, el OAGC, por unanimidad adopta el siguiente:

ACUERDO

Eximir el Proyecto "REFORMA DEL REFUGIO DE MONTAÑA DÍAZ BERTRANA" de evaluación ambiental, siempre y cuando se apliquen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental, los condicionantes que establece el Informe Técnico de Compatibilidad y cualesquiera otras medidas preventivas o correctoras establecidas en la normativa de carácter general o sectorial que le sea de aplicación.

No obstante, al acordar la exención, se deberán tomar cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de la Red Natura 2000 quede protegida, tal y como dispone el artículo 174 apartado 4 de la Ley del Suelo.(...)".

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

La Presidenta,

Fdo. Flora Pescador Monagas